

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1960

} N.º 14,231

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 74 de 22 de febrero de 1960, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 2 de marzo de 1960.  
Decretos Nos. 71 de 18, 72, 73, 75 y 76 de 22 de febrero de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 164 de 25 de agosto de 1960, por el cual se reglamenta la adjudicación y venta de unos lotes de terreno.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 101, 102 y 103 de 25 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 275, 276 y 278 de 10 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 277 de 10 y 279 de 14 de mayo de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Contrato N.º 33 de 17 de mayo de 1960, celebrado entre la Nación y Sor María Antonieta Duhez de León, en representación del Hogar de San Vicente de Paul (Colon).

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

#### DECRETO NUMERO 74 (DE 22 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 2 de marzo.

*El Presidente de la República,*

en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 8º de la Ley 26 de 1941, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 1º de marzo es día de la Constitución, y en este año coincide su celebración con el martes de carnaval, que es también una fiesta nacional;

Que el Carnaval de este año se celebrará oficialmente con el mayor esplendor y regocijo público, y es conveniente prolongar hasta el 2 de marzo próximo estas festividades a la vez que dar facilidades a todas las personas para que cooperen a esta finalidad social.

#### DECRETA:

Artículo único: Se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 2 de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES JR.

Jesús, en reemplazo de Heredia Vega, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES JR.

#### DECRETO NUMERO 72 (DE 22 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa T. de Vergara, Portera de Primera Categoría en la Estafeta de la Exposición, en reemplazo de Wilson Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES JR.

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 71 (DE 18 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cielo Lilia Molina, Mensajero de Sexta Categoría en Río de

#### DECRETO NUMERO 73 (DE 22 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Robinson, Portera de Segunda Categoría en la Estafeta

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**JUAN DE LA C. TUÑO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 SUSCRIPCIONES:

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

en Yaviza, Darién, en reemplazo de Dídimo Ureña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.  
 Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 7 de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES JR.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**REGLAMENTASE LA ADJUDICACION Y  
 VENTA DE UNOS LOTES DE  
 TERRENO**

DECRETO NUMERO 164  
 (DE 25 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se reglamenta la adjudicación y venta de los lotes de la parcelación denominada "Sección 'A' de Nuevo San Juan".

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Nación segregó de su finca Nº 856, inscrita al folio 434, del Tomo 83, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, un globo de terreno que se denominó Sección "A" de Nuevo San Juan, el cual constituyó la finca Nº 4928, Tomo 760, Folio 2, Sección de la Propiedad, de esa misma Provincia, según consta en Escritura Pública Nº 2699 de 21 de diciembre de 1959, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, adicionada por la Escritura Pública Nº 733 de 26 de marzo de 1960;

Que dicha segregación se hizo con el fin de que las tierras que constituyeron la nueva finca fueran parceladas y vendidas a sus moradores, quienes ofrecieron comprar al Estado;

Que ha sido terminado el trabajo de parcelación de las referidas fincas, y por lo tanto ya se puede proceder a la adjudicación de esas tierras a título de compra;

Que los moradores de esas tierras tienen derecho preferencial para adquirirlas, no sólo por el hecho de ser moradores, sino por haber cooperado en la realización de los trabajos de parcelación;

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, hará conocer a los moradores de dichas tierras la expedición de este Decreto tan pronto entre en vigencia, y por lo tanto, no se justificará el hecho de que alguno de los moradores deje de hacer su solicitud en un tiempo prudencial,

DECRETA:

Artículo 1º: Las solicitudes para adquirir lotes en la Sección "A" de Nuevo San Juan, deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda y Tesoro, en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Decreto, y los que así no lo hicieran perderán

ta de Betania, en reemplazo de Leonora James, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 75**

(DE 22 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Vilma Guerrero, Mensajero de Sexta Categoría en Río Grande, en reemplazo de Didiel Guerrero, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Marta Marcucci, Telefonista de Séptima Categoría en San Lorenzo, en reemplazo de Josefa M. de Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 7 de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 76**

(DE 22 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aristides Aldeano, Operador de Radio de Cuarta Categoría

los derechos preferenciales para la adquisición de esas tierras.

Artículo 2º: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de circular que se entregará personalmente a cada morador, le hará saber sobre la promulgación del presente Decreto y sobre la limitación relacionada con el término para presentar la solicitud.

Artículo 3º: Ninguna persona podrá adquirir más de un lote de terreno en esta parcelación. Esta prohibición comprende al cónyuge y a los hijos menores de edad.

Artículo 4º: El precio unitario que servirá de base para la venta de estos terrenos será de B/. 0.02 por metro cuadrado para los lotes que dan frente a la Carretera de Nuevo San Juan, y de B/. 0.015 por metro cuadrado para los lotes restantes. Los lotes que hacen esquina tendrán un 10% de recargo.

Artículo 5º: La venta de estos lotes se hará a plazos por un término de dos años y medio (5 semestres). Los abonos se harán por semestre adelantados y serán cada vez por el 20% del valor total del lote.

Artículo 6º: El adjudicatario que pague al contado tendrá derecho a un 10% de descuento. La mora en el pago dará lugar a un recargo del 6% sobre las cuotas adeudadas. Cuando el adjudicatario deje de pagar tres (3) cuotas consecutivas, perderá todos sus derechos y las sumas que haya pagado hasta esa fecha.

Artículo 7º: Los adjudicatarios no podrán traspasar los derechos adquiridos sin la anuencia expresa del Organó Ejecutivo, mediante la Resolución correspondiente.

Artículo 8º: Sobre todos los lotes que se adjudiquen pesará el gravamen de que el adjudicatario deberá permitir las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, líneas telegráficas y telefónicas, estaciones de radio, acueducto, obras de regadío, represas, drenajes, aeropuertos, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público.

La ocupación, para hacer efectivo el gravamen de servidumbre que establece este artículo, no dará derecho al propietario a exigir el pago del valor de la tierra afectada, pero sí a ser indemnizado por el valor de las mejoras o cultivos que en ella haya hecho.

Sin embargo, se indemnizará el valor de la tierra si la ocupación por la obra o instalación deja inutilizable el resto del terreno adjudicado.

Artículo 9º: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 101

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en Propiedad a Deyanira Contreras, Oficial de 6ª Categoría en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Mercedes Bolaños, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase Oficiales de 6ª Categoría, interinas por un (1) año, a las siguientes personas:

Nelida Maritza Brower, para el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Rafael Domínguez, quien renunció.

Amelia del C. Acuña, para el Primer Ciclo "Ricardo Neumann".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que las interesadas inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 102

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombran dos contadores de 3ª categoría interinos por un (1) año, en los Primeros Ciclos "Ricardo Neumann" y "José Guardia Vega".

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase, interinamente, por un período de un (1) año, a Luis A. Franco A., Contador de 3ª Categoría, en el Primer Ciclo "Ricardo Neumann".

Artículo segundo: Nómbrase, interinamente, por un (1) año, a José Agustín Garzón M., Contador de 3ª Categoría en el Primer Ciclo "José Guardia Vega".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 103**  
(DE 25 DE ABRIL DE 1958)  
por el cual se nombra profesores de  
segunda enseñanza

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase en propiedad, profesora con título universitario, a Eugenia Arrocha, para una cátedra regular de Inglés, y Educación Artística en el Primer Ciclo de Agua-dulce, por necesidades del servicio.

Artículo segundo: Nómbrase interinamente, por un (1) año, a Raquel C. de Morales, Profesora con título universitario de profesor, para una cátedra regular de Educación Física y Artes Industriales en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Cristina Aguilar, quien fue trasladada.

Artículo tercero: Nómbrase interinamente, por dos (2) años, a Carlos E. Sarmiento G., profesor con título universitario de profesor, para una cátedra regular de Educación Física en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de José I. Aguilar, quien fue trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR N. JULIAO.**

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 275**  
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Departamento de Salud Pública,  
Hospital de Soná.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Ana E. de Herrera, Archivera de 3ª Categoría en el Hospital Ezequiel Abadía, Soná, en reemplazo de Rafael Canto Benavides, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
**GAVINO SIERRA GUTIERREZ.**

**DECRETO NUMERO 276**  
(DE 10 DE MAYO DE 1957)  
por el cual se hace un nombramiento en el  
Departamento de Salud Pública, Hospital  
Psiquiátrico Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Agustín Ballesteros Oficial de 8ª Categoría en la Sección de Dietética del Hospital Psiquiátrico Nacional, en reemplazo de Efraim Castillo, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
**GAVINO SIERRA GUTIERREZ.**

**DECRETO NUMERO 278**  
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Luis Barrios, Artesano Subalterno de 2ª Categoría en la Región Oriental, Mantenimiento de Drenajes, Servicio de Erradicación de la Malaria, en reemplazo de José Pastor Thils, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
**GAVINO SIERRA GUTIERREZ.**

### CORRIGENSE UNOS DECRETOS

**DECRETO NUMERO 277**  
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto  
Nº 102 de 4 de febrero de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Laudelina Ortiz, como estenógrafa de 4ª Categoría en la Sección del Personal, en el sentido de que su nombre correcto es: Laude-

lina O. de Díaz, por haber contraído matrimonio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.  
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

**DECRETO NUMERO 279**  
(DE 14 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Romelia del Cid, Archivera de 3ª Categoría, en el Departamento de Archivos Clínicos del Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Romelia de Arrocha, por haber contraído matrimonio. Planilla Nº 12, Empleado Nº 1057.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Sonia Hilaria Rangel, en el Departamento de Servicio Social del Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Sonia de Chen, por haber contraído matrimonio. Planilla Nº 12, Empleado Nº 1020.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 39**

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación y Sor María Antonieta Duchez de León, Directora del Hogar de San Vicente de Paúl (Colón), guatemalteca, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial Nº . . . . ., a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Subvencionar al Hogar de San Vicente de Paúl (Colón) hasta por la suma de B .7,200.00 anuales a razón de B .6.00 por mes, para el cuidado de las menores enviadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a través del Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Estas menores se denominarán pensionistas, y por cada una se pagará la suma de B .30.00 mensuales.

b) El Departamento de Previsión Social es-

tudiará las solicitudes de ingreso y seleccionará las niñas, tomando en cuenta las necesidades de la menor y los requisitos de la institución.

c) Ofrecer a la institución ayuda técnica por intermedio del Departamento de Previsión Social en los problemas relacionados con las pensionistas colocadas por el Ministerio, así como en cualquier otro que la institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La institución se compromete a lo siguiente:

a) Recibir a quienes el Departamento seleccione, conforme las cláusulas (a) y (b) del artículo primero.

b) Dar a las pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza según los modernos principios de protección social.

c) Avisar inmediatamente, al Departamento de Previsión Social de aquellas dificultades que surjan con las pensionistas incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesario la separación de la menor por cualquier circunstancia, la institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que tome las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

a) Entregar las menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe dos veces al año sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También remitirán informes individuales cuando el Departamento lo necesitare para ayudar a una menor.

a) Enviar al Departamento de Previsión Social dentro de los 8 días subsiguientes una lista de las pensionistas que han estado en la institución durante el mes anterior.

Quinto: Este Contrato tiene validez por un año a partir del 1º de enero de 1960 y será renovado a voluntad de las partes.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de 1960.

La Nación.

DIóGENES ALBERTO PINO F.,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista.

*Sor Ma. Antonieta Duchez de León.*

Aprobado:

*Alejandro Remón C.,*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 17 de mayo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

#### A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la caja de redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos de Río Hato, 5%, 1951-1961 ....	B/10,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, Serie "A"	
6%, 1957-1967 .....	14,800.00
Bonos Construcciones Nacionales, Serie "B"	
2%, 1958-1968 .....	6,000.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978 .....	7,390.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del miércoles 21 de septiembre de 1960.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y Serie de los Bonos de venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio del sorteo que se verificará en la Contraloría General el día viernes 23 de septiembre de 1960 a las 9:00 a.m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de octubre de 1960 los de Río Hato y Construcciones Nacionales Serie "B", el 8 los de Construcciones Nacionales Serie "A", y el 20 del mismo mes los de Colón.

#### CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

#### EDICTO NUMERO 359

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

#### HACE SABER:

Que el Lic. Ramón E. Fábrega, abogado en ejercicio, ha solicitado a esta Administración para su representante señor Octavio Medina, varón, panameño, mayor de edad, casado, en este país en el año 1928, vecino de este distrito y portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-72-439, la adjudicación en compra del globo de terreno ubicado en Nanzal, Distrito de Soná, de una superficie de 9 Hectáreas con 6527.495 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras libres;  
Sur, Tierras libres;  
Este, Camino a Bahía Honda; y  
Oeste, Tierras libres.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y Alcaldía de Soná, por el término de treinta días, y copias se suministran a la parte interesada para su publicación en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 17 de septiembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 19497

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

#### HACE SABER:

Que el señor José del Carmen González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulaado 7 AV-33-660, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas

Internas, título definitivo de propiedad, por compra, de dos lotes de terreno denominado "Vigia Nº 1" y "Vigia Nº 2", ubicados en jurisdicción del mencionado Distrito, y que seguidamente se describen:

"Vigia Nº 1": Superficie: veintidos (22) hectáreas. Linderos: "Vigia Nº 2" y terreno de Mercedes González; Sur, terreno de Clímaco Almanza y camino a La Boca La Laja; Este, terreno de Liberato González y camino del Coco, y Oeste, terreno de Antonio Castellero.

"Vigia Nº 2": Superficie: doce (12) hectáreas con siete mil cuatrocientos veinte (7420) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino del Esterito; Sur, "Vigia Nº 1" y terreno de Antonio Castellero; Este, terreno de Mercedes González; y Oeste, terrenos de Maximino Samaniego y de Antonio Castellero.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 6 de septiembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11424

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

#### HACE SABER:

Que el señor Antonio González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulaado 7 AV-31-667, solicitó de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, del terreno denominado "Llano Ramos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de cinco (5) hectáreas con mil doscientos veinte (1220) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José de la Cruz Herrera; Sur, terreno de Fabián Herrera; Este, camino de la Zanja Colorada; y Oeste, terrenos de Quintín Domínguez, de Saturnino Domínguez y de Lino Domínguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 6 de septiembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11377

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 35

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

#### HACE SABER:

Que el señor Toribio García, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado, natural del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y vecino del de Chepo Provincia de Panamá, cedulaado 7 AV-34-53, por escrito de fecha 11 de junio del presente año, solicitó de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra de un globo de terreno denominado "Mina Honda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una área de cincuenta y ocho (58) hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta (8750) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Los Ceibos; Sur, quebrada Mina Honda; Este, quebrada La Finca y Zanja Larga; y Oeste, quebrada Los Ceibos y terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 6 de septiembre de 1960.  
El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

*Santiago A. Peña C.*

L. 11230

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que Blanca Sonia Guizado de McNatt y Marta Miriam Guizado de García de Paredes, por medio de apoderado, han solicitado al Tribunal que se les expida título constitutivo de dominio sobre un edificio de dos pisos con estructura de hormigón armado, paredes de concreto, pisos y divisiones de madera y techo de hierro acanalado, distinguido con el número 10138 y esta construido sobre el lote 1241 mitad oeste de la Avenida Herrera, propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo en esta ciudad.

Dimensiones: 6.25 metros de frente por 19 metros de fondo, o sea una superficie de 118 m. 275 dm<sup>2</sup>.

Linderos: Por el Norte, casa de concreto sobre el lote 1239, por el Sur, edificio de concreto sobre el lote 1243, por el Este edificio de concreto sobre la otra mitad del lote 1241, y por el Oeste la Avenida Herrera.

De conformidad con lo que establece el art. 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de septiembre de 1960, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

Por el Secretario, la Oficial Mayor,

*Adelaida M. López.*

L. 33576

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que Blanca Sonia Guizado de McNatt y Marta Miriam Guizado de García de Paredes, por medio de apoderado, han solicitado al Tribunal que se les expida título constitutivo de dominio sobre un edificio de dos pisos, con estructura de hormigón armado, paredes de concreto, pisos y divisiones de madera y techo de hierro acanalado, que corresponde a la casa Nº 10143, construido sobre la mitad Este del lote 1241 del plano Oficial del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón.

Dimensiones: 6.25 m. de frente por 19 metros de fondo o sea una superficie de 118 m. 275 dm<sup>2</sup>.

Linderos: Por el Norte, casa de concreto sobre el lote 1239 por el Sur, edificio de concreto sobre el lote 1243; por el Este Avenida Amador Guerrero y por el Oeste edificio de concreto sobre la mitad del lote 1241.

De conformidad con lo que establece el art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez días hábiles, y copias del mismo han sido puestos a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

Por el Secretario, la Oficial Mayor,

*Adelaida M. López.*

L. 33578

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 83

El suscrito Sub-director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Luis M. Cornejo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, para mi menor hijo Luis M. Cornejo A. de un globo de terreno denominado "Retazo" ubicado en el Corregimiento de Villa del Carmen, Distrito de Capira, de una extensión superficial de once hectáreas con ocho mil metros cuadrados (11 Hect. 8.000 m<sup>2</sup>.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: el peticionario;

Este: camino viejo de Capira;

Oeste: quebrada Vaca.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

El Sub-director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

*Dulys Romero de Medina.*

L. 31437

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 41-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Pérez G. varón, panameño, casado, vecino y residente en esta Ciudad, comerciante, con cédula número 8-AV-107-695, por intermedio de su apoderado especial Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, varón, panameño, casado, abogado, con cédula número 4-19-971, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Hato del Volcán, Distrito de Bugaba, con una superficie de 210 hectáreas con 2.005 metros cuadrados (210 Hect. 2.005 m<sup>2</sup>.) y con los siguientes linderos:

Norte: Posesión de Clemetina Concepción y Casimiro Corella;

Sur: Posesión de Amado Pittí Perea y Rubén Araúz;

Este: Río Gariché; y

Oeste: Posesión de Luis Concepción.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en el Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de Bugaba por igual término, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario local y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

David, 27 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

DIDIMO ESCARTIN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

*José de los S. Vega.*

L. 23342

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Rodríguez (a) Quintín González, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "violación carnal", para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", a notificarse de los fallos de primera y segunda instancia, de conformidad con lo que prescribe el artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de 1959, cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Roberto Rodríguez (a) Quintín González, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de derecho: Artículo 2152, 2153 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos: .....

En tal virtud el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia absolutoria de que se hace mérito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte al encartado Roberto Rodríguez (a) Quintín González, acusado por "violación carnal", que de no concurrir a este Juzgado, dentro del término concedido, y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Político y Judicial de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado Roberto Rodríguez (a) Quintín González, como también a los particulares que lo conocen para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2908. del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Roberto Rodríguez (a) Quintín González lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", a fin de que sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto. Emplaza a Corsino Sobenis, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días (10) más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Julián Troya. Dicha sentencia en su parte resolutiva, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 206.—David, ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: .....

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Corsino Sobenis, varón, panameño, de 21 años de edad, natural de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, hijo de Manuel Sobenis y Florida Serrud, a la pena de veinte (20) meses de reclusión en el lugar de castigo que determine el Organo Ejecutivo y la accesoria de pagar los gastos del proceso.

Fundamento: Artículos 779, 782, 799, 2061, 2153, 2156, 2231 del C. J., 38, 352, 382 del C. P., ley 43 de 1959, 61 de 1946 y 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison. Srio."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Corsino Sobenis, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto cita y emplaza a Plutarco Navas (a) Tito, varón, mayor de edad, soltero, panameño, jornalero, natural de David, con residencia actual desconocida, e hijo de Plutarco Navas y Apolonia Franco, sindicado del delito de hurto en daño de Leopoldo Moarles, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presente al Tribunal a recibir notificación personal del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, y el cual dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto N° 206.—Puerto Armuelles, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Plutarco Navas (a) Tito, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea por hurto, decreta su detención, y señala el lunes veintitres (23) de junio en curso, a las once de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese.—(Fdos.) Dora Goff, Juez Municipal de Barú.—Félix A. Morales, Secretario".

Se requiere a todas las autoridades del orden Judicial y político que procedan a ordenar la captura del procesado, y se requiere a los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2908 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y se remite copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Armuelles, 13 de julio de 1960.

El Juez,

PAOLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

T. Valdes.

(Quinta publicación)